



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0512 -2019/MPS-GDEL

Sullana, 26 de Agosto del 2019.

VISTO: El Expediente N° 027225 del 05.08.2019, presentado por el Sr. LEIGH PEÑA CARLOS OCTAVIO, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA. CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017) que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con edificaciones con nivel de riesgo medio con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según riesgo. Declaración Jurada de Vigencia poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquellos establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, memoria descriptiva e imagen fotográfica para anuncio publicitario simple, Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva Conjuntamente con anuncio adosado frontalmente a la fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en calle San Martín N° 484 -Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Restaurant.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10767401243 N° DNI 76740124, Recibo de Pago N° 201800053744-201700053746 (05.07.2018), memoria descriptiva e imagen para anuncio publicitario simple, para certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación, copia de certificado de operatividad de extintores, copia de certificado de fumigación, copia de certificado de medición de resistencia de puesta tierra, y plan de contingencia de seguridad en defensa civil.

Que, con forme N° 698-2019/MPS-GSCyGRD-SGRD, (16.16.2019), emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don (ña): **CARLOS OCTAVIO LEIGH PEÑA**, solicita *Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento comercial denominado: RESTAURANT "PUNTO CRIOLLO CON SABOR A NORTE"*, giro de la actividad (**Restaurant**), ubicado en calle San Martín N° 484 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Ing. Eduardo Peralta de la vega y mediante informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo N° 02-2018-PCM. Y habiéndose expedido Resolución gerencial N° 1625-2019/MPS-GSCyGRD y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio N° 249-2019, remite a este despacho para continuidad de trámite.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CZ, Zona Comercio Zonal, compatible con la actividad solicitada.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS, se aprueba el Reglamento que Regula el Comercio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Jurisdicción de Sullana, en su artículo 3°, Definiciones: **Restaurante.-** Establecimiento comercial donde se expenden comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en cantidades moderadas para ser consumidas en el mismo local, en su artículo 6° **Horarios de venta.-** Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas después de las **23:00 horas** dentro y fuera de los establecimiento comerciales debidamente autorizados, a excepción de los establecimientos comerciales de sana diversión nocturna, entretenimiento y juegos, lo que por su naturaleza de servicio y al estar acondicionadas (acústica, seguridad interna y externa, estacionamiento y cochera, pista de baile, servicio de barra), para funcionar hasta altas horas de la noche, empezaran sus actividades con expendio de bebidas alcohólicas **desde las 22:00 horas hasta las 03:00 horas** del día siguiente, exceptuar el horario 03:00 am en fiestas patrias, aniversario Sullana, Navidad y Año Nuevo.

Que, en la misma norma legal artículo 7°, Impedimento de otorgar licencias y/o autorización, numeral b), establece.- Se denegara el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, cuando los establecimiento comerciales señalados en el artículo 3°, numeral 17, se encuentren ubicados a doscientos 200 metros a la redonda de Centro de Reposo, Instituciones Educativas, Universidades, centro de Salud Pública o Privada y Religiosos. **Sin embargo tal disposición no surtirá efectos cuando los establecimientos comerciales se encuentren ubicados en zonas calificadas como (Eje comercial, comercio central e intensivo), en consecuencia encontrándose el establecimiento en zona de Comercio Zonal, no surte efecto dicha ordenanza.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como Código General: Servicios Personales, Sub Código: Servicios de Alimentación y Bebidas, Código: 41112 **Restaurant.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda **"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"** –Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0512-2019/MPS-GDEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0512-2019/MPS-GDEL

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la aqt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido permanente o eventual	Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA**, que se detalla mediante el Certificado N° 007552-19, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : LEIGH PEÑA CARLOS OCTAVIO.
N° DNI - RUC : 76740124 - 10767401243
GIRO Y/O ACTIVIDAD : RESTAURANT.
UBICACIÓN : CALLE SAN MARTIN N° 484 - SULLANA.
AREA : 114.00 M²
CAPACIDAD DE AFORO : 32 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL : 200601003440030A0101001
HORARIO DE ATENCION : DE 8:00 AM A 11:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO : NR2.
ANUNCIO PUBLICITARIO : RESTAURANT "PUNTO CRIOLLO CON SABOR A NORTE"
INSTALADO : ADOSADO A LA PARED.
TIPO : PINTADO O PEGADO
MEDIDAS : 2.00 m. X 1.00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO CUARTO: El conductor del establecimiento, no está autorizado de vender bebidas alcohólicas en cantidades excesivas, quedando autorizada dicha actividad solo como acompañamiento de los alimentos en cantidades moderadas hasta las 11.00 pm. Art. 6° O.M. N° 027-2008/MPS), en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, será revocada de oficio.

ARTICULO QUINTO Del mismo modo queda prohibido de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC:
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Silvia Patricia Ibarra Espinoza
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL